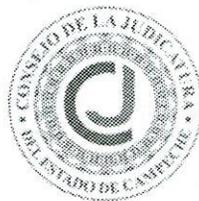


"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 271/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- MANUELA DAMIÁN MATEO (ACTOR)
- SU MENOR HIJO L.F.H.D. (ACTOR)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 271/20-2021/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL INDIVIDUAL, PROMOVIDO POR LA C. MANUELA DAMIÁN MATEO, EN CONTRA DE CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., ENCO ENLACE COMERCIAL INTELIGENTE S.A. DE C.V., RECHTEC S.A, DE C.V. Y STOP GROW S.A. DE C.V., FORMADO CON EL OFICIO 1041/ME DEL LICENCIADO ÁNGEL EMILIANO RUIZ VIDAL, SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----"**

**Asunto:** Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte que no existe diligencia pendiente por desahogar.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** En consecuencia a lo anterior, y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar; se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

**SEGUNDO:** Y dado que las partes no requirieron la devolución de documentos, tal y como se les hizo saber en el proveído de fecha uno de febrero del presente año, se ordena remitir los mismos junto con el expediente original al archivo judicial.

Asimismo y en virtud de que las partes no cuentan con buzón electrónico, se ordena notificar el presente proveído por estrados, toda vez que las partes fueron debidamente notificadas del desistimiento realizado por la parte actora.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora de la fase oral del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, en ausencia de la Secretaria Instructora de la fase escrita, por cuestión de salud.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR